

OFICIO 220-324407 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

ASUNTO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Me refiero a su comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual formula una consulta en los siguientes términos:

"(...)

- 1. ¿Cuál es el procedimiento actual aplicable para el cambio de razón social de una sociedad vigilada?*
- 2. ¿Cuáles son los documentos específicos que se deben radicar y a través de qué canal virtual o dependencia se debe realizar el proceso? Agradezco de antemano su orientación y respuesta a esta solicitud."*

Previamente a responder sus inquietudes, debe señalarse que, en atención al derecho de petición en la modalidad de consulta, la Superintendencia de Sociedades con fundamento en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emite conceptos de carácter general y abstracto sobre las materias a su cargo, que no se dirigen a resolver situaciones de orden particular, ni constituyen asesoría encaminada a solucionar controversias, o determinar consecuencias jurídicas derivadas de actos o decisiones de los órganos de una sociedad determinada. A su vez, sus respuestas a las consultas no son vinculantes ni comprometen la responsabilidad de la Entidad.

Así, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1736 de 2020, es función de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad absolver las consultas jurídicas externas en los temas de competencia de la Superintendencia de Sociedades, salvo las que correspondan a actuaciones específicas adelantadas por las dependencias de la Entidad y, en esa medida, emite un concepto u opinión de carácter general y abstracto que como tal, se reitera, no es vinculante ni compromete su responsabilidad.

Con el alcance indicado, esta Oficina procede a responder su consulta en los siguientes términos:

La razón social constituye un elemento esencial de la sociedad y su modificación requiere de la decisión del máximo órgano social, conforme las mayorías legales y estatutarias establecidas para tal efecto. En este sentido, el cambio de razón social en Colombia se enmarca como una reforma estatutaria regulada en el Código de Comercio.

Respecto del asunto, este Despacho mediante Oficio 220-089125 del 17 de junio de 2014 ha señalado lo siguiente:

"(...) Sobre el particular, me permito manifestarle que el cambio de razón social de una compañía constituye una reforma estatutaria sujeta al cumplimiento de lo consagrado en el estatuto mercantil, y debe ser aprobada por el máximo órgano social, conforme las mayorías legales y estatutarias establecidas para tal efecto.

Ahora bien, la reforma en cuestión no conlleva por ese solo hecho a que nazca otra persona jurídica, por cuanto lo que sucede es simple y llanamente que el ente societario continúa siendo el mismo, pero con un nombre diferente. La sociedad continúa desarrollando sus actividades, con su patrimonio, sus activos y pasivos, con la vigencia de sus obligaciones frente a terceros, inalterables y en cabeza de la misma, como sujeto obligado, y bajo idénticas condiciones a las que inicialmente fueron pactadas entre las partes.

En otros términos, frente a su inquietud, valga anotarle que el cambio que nos ocupa no implica per se una mutación de la sociedad, y por lo tanto de darse la liquidación de un contrato entre la sociedad que modificó su razón social y un tercero, no hay razón alguna para que se afecte el procedimiento que ha venido adelantándose para finiquitar el mismo. (...)"¹.

Una vez aprobada la decisión de modificación de la razón social por parte del máximo órgano social, se deberá inscribir la correspondiente reforma estatutaria en el registro mercantil.

Para el caso de sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, se solicita allegar a la entidad un oficio por medio del cual se informe el cambio de razón social, y adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que acredite tal modificación².

En los anteriores términos su solicitud ha sido atendida, con los efectos descritos en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso

¹ COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficio 220-089125 (17 de junio de 2014). Asunto: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL EN UNA COMPAÑÍA - REFORMA. Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/159040/OFICIO%20220-089125%20DE%202014.pdf/4a4dcecb-5481-fe64-b55a-e22e507c9224?t=1743211333601&download=true>

² "7. ¿La razón social de la compañía se modifica automáticamente con el envío de Estados Financieros? No, debe enviar una comunicación al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co dirigida al Grupo de Arquitectura de Datos, realizando la solicitud de actualización de la razón social y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal que evidencie el cambio."

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. "PREGUNTAS FRECUENTES INFORMES EMPRESARIALES". Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/documents/80312/331022/Preguntas-Frecuentes-Informes-Empresariales.pdf>

Administrativo, no sin antes señalar que en la Página WEB de la Entidad puede consultar directamente la normatividad, los conceptos que la misma emite sobre las materias de su competencia y el aplicativo Tesauro.